

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA AGENCIA LOCAL GETAFE INICIATIVAS S.A, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO MEDIANTE CHEQUES CANJEABLES O TARJETA CIUDADANA

REUNIDOS

De una parte, **D^a SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D^a. ELISABETH MELO SUÁREZ**, Consejera Delegada de la Empresa Municipal Getafe Iniciativas, S.A. en adelante (GISA), y domicilio social en Getafe, C/ Padre Blanco 2, y CIF A-79174041. Actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Getafe D. Vicente Nieto Olano, el día 4 de julio de 2023, con el número 1.222 de su protocolo.

MANIFIESTAN

1º.- Que con fecha 15 de mayo de 2024 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe la Agencia Local Getafe Iniciativas S.A, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta en su condición de entidad colaboradora para la entrega y distribución de ayudas a familias para la cobertura de necesidades básicas del Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones

sociales de carácter económico mediante cheques canjeables o tarjeta ciudadana, con un presupuesto destinado al mismo de 1.000.000,00€ y con un plazo de vigencia, según se establece en la cláusula tercera, desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

2º.- Que con fecha 2 de agosto de 2024 se suscribió adenda de modificación del anteriormente citado convenio, y ello en el sentido de modificar la cláusula tercera en cuanto al plazo vigencia, siendo dicho plazo desde el 15.05.2024 al 15.05.2025, la cláusula quinta relativa al plazo de justificación y la cláusula séptima en cuanto a la distribución de la anualidades del presupuesto destinado al convenio.

3º.- Que el citado convenio finaliza el 15 de mayo de 2025, estableciendo la cláusula primera que podrá ser prorrogado de forma anual, por lo que ambas partes, considerando el beneficio del interés público y por tanto la realización de actividades de utilidad pública que conlleva el convenio, están interesadas en seguir dando cobertura a necesidades básicas de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad o dificultad social, fomentando al mismo tiempo el consumo en el comercio local a través del sistema de cheques canjeables o tarjeta ciudad, prorrogando para ello el anteriormente citado convenio y modificando la cláusula quinta en lo relativo a la cuenta justificativa de la tarjeta ciudadana a fin de concretar lo comprende la misma, así como la cláusula séptima en cuanto al presupuesto que se destina al convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2025 y el 15 de mayo de 2026, el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Getafe y la Agencia Local Getafe Iniciativas S.A, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta en su condición de entidad colaboradora para la entrega y distribución de ayudas a familias para la cobertura de necesidades básicas del reglamento municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter

económico mediante cheques canjeables o tarjeta ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:

- **LETRA e DEL APARTADO 1) en lo relativo a la fecha de control y rendición de cuentas Ayuntamiento de Getafe**, que quedaría de la siguiente forma:
 - e) Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, la correspondiente cuenta justificativa a la que se adjuntará los cheques canjeados remitidos por los establecimientos, los justificantes de transferencias realizadas a cada uno de ellos, y declaración responsable del establecimiento sobre del buen uso de los cheques y su utilización para la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio, y la misma comprenderá:
 - Relación de cheques gastados e importe de cada uno de ellos
 - Establecimiento donde cada cheque ha sido canjeado
 - Importe pagado a los establecimientos por cada persona beneficiaria
- **LETRA c DEL APARTADO 2) en lo relativo a la fecha de control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe**, que quedaría de la siguiente forma:
 - a) Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, la correspondiente cuenta justificativa a la que se adjuntará los justificantes de las transferencias realizadas a los comercios, así como una declaración responsable del establecimiento ~~sobre~~ sobre del buen uso de las tarjetas y su utilización para la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio, y la misma comprenderá:

1. Fecha de compra.
2. Nombre o identificador del comercio.
3. Nombre de la campaña.
4. Identificador único de la compra.
5. Identificador del ciudadano.
6. Importe virtual cobrado: Valor del “cheque” gastado.
7. Importe total ticket: Valor total de la compra (por ejemplo, cheque + efectivo).
8. Estado liquidación.
9. Lote: Referencia de la liquidación.
10. Documento de identidad.
11. Fecha de la confirmación del pago de la remesa.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA LETRA C) DE LA CLÁUSULA SEXTA, que quedaría de la siguiente forma:

C) Libramiento anticipado a la entidad colaboradora del 100% de los fondos correspondientes al primer periodo de la anualidad del convenio (16/05 a 31/12). Respecto al libramiento de fondos correspondientes al segundo periodo de la anualidad del convenio (01/01 a 15/05) se producirá en el caso de que no quedara saldo suficiente del primer libramiento realizado, por lo que el mismo puede no llegar a producirse si queda saldo suficiente para cubrir dicho periodo, o, de producirse, lo será por la cuantía total o parcial en función del saldo que reste del primer libramiento para cubrir el segundo periodo.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, relativa a la imputación presupuestaria, que quedaría de la siguiente forma:

El presupuesto que se destina al presente convenio es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 03 48000 denominada “Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro.”, con la siguiente distribución de anualidades:

DEL 16/05/2025 AL 31/12/2025: 420.000,00€

DEL 01/01/2026 AL 15/05/2026: 280.000,00€

En caso de que el presupuesto destinado no fuese suficiente para cubrir las necesidades que se pretenden con el convenio, podrá incrementarse el mismo en función de las disponibilidades presupuestaria.

D^a SARA HERNÁNDEZ BARROSO 52976375S SARA HERNANDEZ (R: P2806500A) Firmado digitalmente por 52976375S SARA HERNANDEZ (R: P2806500A) Fecha: 2025.05.15 14:48:38 +02'00' Alcaldesa Exmo. Ayuntamiento de Getafe	D^a ELISABETH MELO SUÁREZ 46926560M ELISABETH MELO (R: A79174041) 2025.05.15 14:36:20 +02'00' Consejera Delegada GETAFE INICIATIVAS, S.A.
---	---